


 José María de Cádiz

Los Regidores Comisionados por el C. P. de Madrid
 y Comisionados con la N. Hacienda sobre las encabezamien-
 tos quince años Provinciales, deben celebrarse
 entre aquellas y las Diputaciones del Campo de
 esta jurisdicción, y q.º deben comparecer a Madrid en
 f.º de Enero del año proximo, poniendo en con-
 vención de V.º, que p.º la formación indispensa-
 ble de las ^{Atalayas de} Cortes, Arzobispos, y Señores de
 todas las especies demandadas en el formulario
 que incluye la N.º Instrucción de 16. de Abril
 de 1816, las cuales deben presentarse por la Justi-
 cia y Regimiento a la P.º de Sev.º, en nombre
 de las citadas Diputaciones, y verificadas en conformidad
 de las demás operaciones y trabajos necesarios
 p.º la exacción de las cuotas q.º se deducen por
 la misma N.º Hacienda con presencia de los in-
 dicados Alcaldes, y de que dará la Comisión al V.º
 el debido conocimiento; ha dedicado la misma, q.º
 que cubra estos extraordinarios trabajos al
 oficial de la Sala de V.º de Nicolas Cano, a quien se abo-
 nara la justa gratificación que la Comisión pro-
 ponia a V.º, con vista de aquellos, así como
 también el medio de cubrirlos. Lo que pone

